

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la parte demandada. Sírvasse proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

AUTO - 315-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa en PDF 007 folios 56 a 64 diligencias efectuadas por la parte actora para efectuar la notificación personal de la demandada, advirtiéndose que procuró realizarla conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 que en su artículo 8 dispone:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...)”

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador **recepzione acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)”*

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

Revisadas las diligencias efectuadas, se evidencia que fue remitida la notificación al demandado al correo para efectos de notificaciones informado en la demanda; igualmente, se aportó acuse de recibo y cotejo de los documentos remitidos dentro de los cuales se vislumbra el auto admisorio de la demanda.

No obstante, en la comunicación remitida erradamente se consignó “SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS 5 X 10 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO” habida cuenta que la manifestación relativa al término otorgado para notificarse no corresponde a la notificación personal prevista en la Ley 2213 de 2022, pues por esta forma de notificación, la misma se entiende surtida **una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.**

Colofón de lo dicho, se hace necesario requerir al apoderado judicial de la parte actora, para que proceda a efectuar la diligencia de notificación personal a la demandada, teniendo en cuenta las correcciones aquí realizadas, de conformidad con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

Para dichos efectos, se informa, que podrá extraer del micrositio web del Despacho en la pestaña denominada “comunicaciones” el formato elaborado por el Despacho para notificación conforme a la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 22 DE FEBRERO DE 2.024.
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **0cd3e2f982a263e798128dea5c4f639bbef654df78cae7ed4896c18eff59a5ea**
Documento generado en 21/02/2024 11:50:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>